



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 11 8 FEB 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 471/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN READECUACION CISTERNA AGUA, INCLUYE CAMBIO BOMBAS, VERIFICACION Y RECAMBIO LLAVES DE PASO, VALVULAS, ETC. ESCUELA 16 USHUAIA (REF. EXPTE. 1589-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 1589/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 425/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 607/07, glosados a fs. 45/48 y 55/56, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, que refiere a limpieza de cisterna, reemplazo de la cañería existente, colocación de bombas de retención, reparaciones de bombas de bombero, fue contratada a Petronio Guillermo, mediante la Orden de Servicio N° 121/07, de fojas 17, del expediente de la gobernación, por la suma de \$ 24.850,00 y conforme al Informe Técnico N° 557/07, de fojas 03, del citado expediente.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela N° 16, se ha precisado que, los trabajos contratados a Petronio Guillermo, **si bien fueron ejecutados**, conforme se expone en el Informe N° 425/07, emitido por dicho profesional, los mismos no debieron haberse recibido ni haber labrado el acta de Final de Obra, la que se encuentra agregada a fojas 18, del expediente madre, **ya que el sistema no funciona, no dando en consecuencia, los trabajos**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**realizados, respuesta al problema para la cual fue contratada y ejecutada la presente obra.**

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia, en principio, de *presunto perjuicio fiscal* en al menos la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (**\$ 24.850,00**), teniendo en cuenta que se contrató una obra por un monto global por un TOTAL como el indicado precedentemente y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial de lo contratado, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista **del total del monto del contrato**, según se documenta a fojas 57 del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, **un perjuicio fiscal al erario público en la suma de (\$ 24.850,00)**, al abonar la totalidad del monto contratado.

Que por todo lo expuesto hasta el momento, se indica que corresponde comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia de dicha situación, a fin de que adopten las medidas tendientes a evitar el mismo, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.850,00), siendo los posibles presuntos responsables de dicho perjuicio el Sr. Pérez Federico, Jefe de Departamento de Infraestructura del M.O. y S.P., quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados, el Sr. Colomera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite la Nota Interna N° 967/07 de fecha 31/10/07, en la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 425/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 554/07 de fecha 29/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 425/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07 y la Nota



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Interna N° 967/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado de la Resolución TCP N° 134/07 VA de fecha 07/12/07, por la cual se hizo saber al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Horacio SOSA, al Señor Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA y al ex Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA, ..."que se ha determinado, en principio, la existencia de perjuicio fiscal al erario público en la suma de \$ 24.850...", en la misma se otorgaba un plazo de diez (10) días para que los responsables formulen los descargos realizados a lo requerido mediante Acta de Constatación TCP ADM CENTRAL N° 545/07, la que forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

Que constan a fojas 35, 36 y 37 del expediente bajo análisis constan las debidas cédulas de notificación a los presuntos responsables, realizadas con fecha 10 de diciembre próximo pasado, destacando el notificador de este Organismo de Control que la cédula de notificación al Ing. DELUCA debió ser fijada en la puerta *por ausencia de personas en el domicilio, con fecha 11/12/07.*

Que el día 20 de diciembre de 2007 ingresa a este Tribunal un escrito por el cual el Sr. Omar DELUCA, D.N.I. N° 12.725.953 domiciliado en la calle Kuanip N° 827 de la Ciudad de Ushuaia, se presenta con patrocinio letrado..." al expediente administrativo del registro de este Tribunal de Cuentas N° 471/07, como asimismo a todas otras actuaciones administrativas relacionadas...", y formula descargo, peticionando se lo tenga por presentado en tiempo y forma y se ordene la inmediata desvinculación en el expediente. (ver fojas 38/40).

Que con fecha 02 de enero de 2008 se acopia Nota Interna N° 03/08 firmada por la Sra. Prosecretaria Contable informando que los funcionarios no han dado respuesta a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas.

Que por lo expuesto, y teniendo en consideración que los presuntos responsables aún no han presentado la documentación formulando su descargo a las observaciones técnicas efectuadas oportunamente, con el agregado que *otros son los funcionarios que se desempeñan* en las áreas pertinentes, y siendo prioridad no demorar la investigación, el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia considera oportuno el dictado de la presente Resolución otorgando un **nuevo plazo** de diez (10) días a fin de que impongan a este Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo además, a este Organismo de Control externo el Expediente del registro de la Gobernación N° 1589/MO/07.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que a fojas 44/45 obra el análisis y opinión del Señor Vocal de Auditoría, ante el petitorio del cuentadante, y teniendo en cuenta que es la única respuesta recibida hasta la fecha, corresponde: 1) *Dar por presentado en legal tiempo y forma el descargo correspondiente.* 2) *Notificar al cuentadante que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC N° 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.*

Que el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por presentado en legal tiempo y forma el descargo ofrecido por el Ing. Omar DELUCA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Ing. Omar DELUCA que, hasta que este Tribunal de Cuentas concluya con la investigación que se tramita en el marco del Expediente SC N° 195/07, no podrá ser desvinculado del análisis. Ello, en función a la vigencia del artículo 188 de la Constitución Provincial y de las Leyes que en su consecuencia han sido dictadas.

ARTICULO 3°.- REITERAR los términos de la Resolución TCP-VA N° 134/07, que forma parte integrante de la presente, notificando al entonces funcionario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministro Ing. Omar DELUCA y Dn. Osvaldo COLOMBERA.

ARTICULO 4°.- PONER en conocimiento, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de lo actuado hasta el momento.

ARTICULO 5°.- OTORGAR un nuevo plazo de 10 días, a los funcionarios citados en los artículos 3°) y 4°), a fin de que impongan a éste Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo a éste organismo de control externo el Expediente 1589-MO/07.

ARTICULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente a los funcionarios involucrados, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 7°.- INCORPORAR ésta, y toda otra actuación que se emita sobre el tema en



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

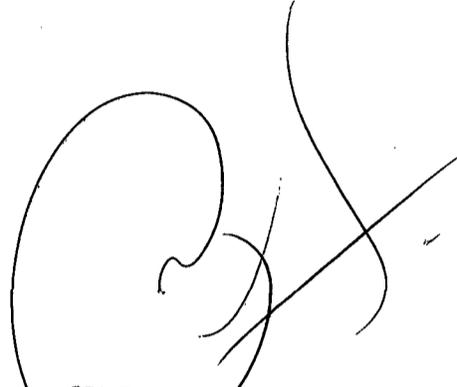


cuestión, al Expte. del registro de este Tribunal SC 195/07 caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 107 /08.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAS
Controló:
VºBº HLS

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia